## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 593 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 0 3 SET. 2015

#### VISTO:



El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nº 08, formulada por el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO:

## **CONSIDERANDO:**



Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 008-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Puente Rojo, para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo - San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota- Cajamarca", por la suma de S/. 3'318, 397.29 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, a través de la Carta N° 027-2015-C.P.R., presentada el 20 de julio de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, la referida empresa Contratista hace entrega para revisión, y tramite correspondiente, del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02, generado según refiere la citada empresa Contratista, por la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del canal, debido a las intensas lluvias extraordinarias caídas en la zona donde se ejecuta la obra:



Que, por la Carta Nº 028-2015-C.P.R., presentada el 15 de agosto de 2015, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, la antes citada empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 en 30 días calendario, sustentándola según señala, por la demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad, respecto al Presupuesto Adicional referido precedentemente, y por el rediseño del canal en los 02 últimos kilómetros, a fin de asegurar la estabilidad de la estructura, y así cumplir con las metas del Proyecto; asimismo, ampara su solicitud de conformidad con el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 200º y 201º de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, Carta Nº 020-2015-C.P.R, a través de la cual solicita al Inspector de obra la presencia del Proyectista,

debido a los derrumbes o deslizamientos ocurridos sobre la caja del canal, y la referida Carta N° 027-2015-C.P.R;

Que, con la Carta N°034-2015-EOSR/IO, presentada a la Entidad el 24 de agosto de 2015, el citado Inspector de Obra remite adjunto el Informe N° 008-2015-EOSR/IO, a través del cual ha evaluado la solicitud del Contratista;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, respecto a los antecedentes de cómo se genera la referida ampliación de plazo, que mediante la anotación efectuada en el asiento Nº 300 del cuaderno de obra de fecha 18 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que el canal entre las progresivas Km 1+368.91 a 8+685.80, ha sufrido deterioro, ocasionado por derrumbes de piedra y lodo proveniente del talud superior, por efecto de las intensas lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la Obra, observándose tramos colmatados, tramos donde ha sido afectada la caja de canal v que requiere rehabilitación y sectores donde hay que reubicar o mejorar la cimentación del canal para su reconstrucción; asimismo, indica, que mediante el asiento Nº 301 del cuaderno de Obra de fecha 18 de mayo de 2015, deja constancia que ha verificado lo indicado por el Residente, que en ciertos sectores del canal se ha producido deslizamientos de lodos y piedras, provenientes del talud del canal, ocasionando colmatación, y destrucción de la caja del canal, producto de las fuertes lluvias caídas en la zona, por lo que, se informara la Entidad al respecto; que mediante el asiento Nº 306 del cuaderno de Obra de fecha 22 de mayo de 2015, el Residente deja constancia que se viene verificando los daños ocurridos, y que ha remitido al Inspector la Carta Nº 020-2015-CPR, conteniendo el Informe Nº 001-2015-JEDS/RO/CPR, a fin de que se de cuenta a la Entidad de los hechos antes descritos, y se solicite la presencia del Proyectista, a fin de valuar los daños y ver la mejor alternativa de solución; la Inspección asimismo refiere, que mediante el asiento Nº 330 de fecha 29 de junio de 2015, el Residente pone en conocimiento que la Aseguradora BAU KOST PERÚ, ha solicitado los documentos respectivos para evaluar los daños que ha sufrido el canal; finalmente, indica, que el Residente mediante anotaciones efectuadas los asientos Nº 337, 339, y 441, de fechas 20 de julio, 05 y 15 de agosto de 2015, respectivamente, deja constancia que ha hecho entrega del citado expediente del Adicional de Obra Nº 02, que están a la espera del pronunciamiento de la Entidad respecto al mismo, y ha presentado la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 por dicho motivo; y la Inspección mediante los asientos N° 338, 440 y 442, de fechas 23 de julio, y 06 y 15 de agosto de 2015, respectivamente, responde que ha recepcionado el citado Adicional, así como los documentos que sustentan la Ampliación de Plazo Nº 08, la cual evaluara y tramitara emitiendo el informe correspondiente;

Que, el Inspector concluye el informe señalando, que el objetivo de la Ampliación de Plazo N° 08, es mantener el plazo de ejecución contractual vigente, el cual señala, está supeditado a la elaboración del expediente del Adicional de obra N° 02, y su posterior aprobación por el PSI, el cual está referido a la rehabilitación del canal, dañado por los deslizamientos y derrumbes ocasionados por las intensas lluvias caídas en la zona donde se ejecuta la obra, y por el rediseño del canal en los 02 últimos kilómetros, a fin de asegurar la estabilidad de la estructura, y cumplir con los objetivos del Proyecto ; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, recomienda aprobar là Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 30 días calendario, presentada por el Contratista de la obra;

Que, a través del Informe N° 124-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 01 de setiembre de 2015, el Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Inspector de Obra antes referidos, indicando que el Contratista en su









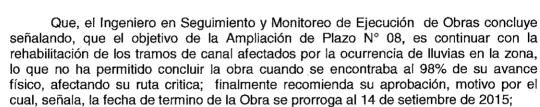
## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



# Resolución Directoral Nº 593 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

sustento técnico y legal manifiesta que para la culminación de la rehabilitación de los diferentes tramos en el canal, afectado por la ocurrencia de lluvias extraordinarias en la zona de trabajo, ha presentado para su aprobación un Adicional de obra, y por la falta de pronunciamiento por la parte de la Entidad del mismo, solicita la presente ampliación de plazo; sin embargo, indica, que mediante la Resolución Directoral N° 516-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 05 de agosto de 2015, la Entidad aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 por 30 días calendario, con la finalidad de que el Contratista concluyera con los trabajos de rehabilitación del canal, al ser de su responsabilidad y obligación, tener la cobertura de Pólizas de seguro de la infraestructura durante la ejecución de la obra, en caso de ocurrencias y/o desastres naturales; por lo que, deberá activar dicha póliza de seguros;



Que, por el Memorando Nº 1767-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de setiembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Nº 08 por 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 4334-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 01 de setiembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 08, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal Nº 641 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo Nº 08, por la demora por parte de la Entidad en pronunciarse respecto al Adicional Nº 02, generado según refiere la citada empresa Contratista, por la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del canal, debido a las intensas lluvias extraordinarias caídas en la zona donde se ejecuta la obra, causal que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y modificatorias, y modifica la ruta critica de la obra; sin embargo, conforme las conclusiones arribadas por las áreas técnicas de la Entidad en los









informes precedentes, la rehabilitación de dichos tramos por los derrumbes o deslizamientos ocurridos, es de única y entera responsabilidad del Contratista, quien deberá activar la póliza de seguros contra todo riesgo CAR, en aplicación según se verifica, del segundo párrafo de la Cláusula Tercera del Contrato suscrito con dicho Contratista, que establece que en el monto contractual están comprendidos el costo de la ejecución de la Obra, *SEGUROS*, impuestos así como todo lo necesario para su correcta ejecución; por lo que, a efectos de otorgarle un plazo prudencial para que concluya los trabajos de rehabilitación del canal, teniendo en cuenta que el avance físico de la obra alcanza a la fecha al 98%, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 en 30 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Aprobar**, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 08 en 30 (treinta) días calendario, presentada por el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Puente Rojo, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Registrese y comuniquese.

V-BSI - PSI -







